ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO FNE-CD-122-2021 CONVENIO FNE-161-2021

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 4107 de 2011, determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social, en su Artículo 26 ratificó que el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

En desarrollo de lo anterior, el Fondo cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

Es importante mencionar los antecedentes normativos, mediante los cuales se dispuso, la función del Fondo Nacional de Estupefacientes en lo referente a la disminución del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, así:

La Ley 36 de 1939, reglamentó el comercio de las drogas que causan hábito pernicioso, indicando en su Artículo segundo, que "el producto que se obtenga de la venta de estas drogas, pagando su costo se destinará para la represión del tráfico ilícito y asistencia de la toxicomanía". Así mismo en su Artículo primero indica que el Fondo Rotatorio de Estupefacientes estará encargado de manejar los recursos necesarios para la importación de drogas que formen hábito pernicioso, la represión del tráfico ilícito y la asistencia de la toxicomanía.

El Artículo 20 del Decreto 205 de 2003, dispuso como objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".

Con el fin de cumplir con estas funciones, del Fondo Nacional de Estupefacientes, expidió la Resolución 1479 de 2006, indicando en su Capítulo III las pautas para la presentación de programas de prevención de drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (municipios o departamentos), con el fin de solicitar cofinanciación al Fondo Nacional de Estupefacientes; y la Resolución 988 de 2009 Por la cual se modificó el artículo 14 de la Resolución 1479 de 2006 y se dicta otra disposición.

Mediante Resolución 1010 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en el director del Fondo Nacional de Estupefacientes la competencia de la ordenación del gasto de los recursos asignados al presupuesto del Fondo Nacional de Estupefacientes, para todos os asuntos contractuales sin límite de cuantía, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien a adquirir.

El Consejo Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No. 007 de 2015, adoptó el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, Prevención y la Atención del Consumo de SPA 2014 - 2021, acogiendo el enfoque de salud pública y derechos humanos; el cual con el propósito de armonizar las líneas del Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, con el Plan Decenal de Salud Pública, plantea cinco componentes, ordenados en articulación con tres líneas del Plan Decenal de Salud Pública, incluyendo como componentes estratégicos: el fortalecimiento interinstitucional, la promoción de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el tratamiento y reducción de riesgos y daños.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO FNE-CD-122-2021 CONVENIO FNE-161-2021

En la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) del 22 de marzo de 2016, estableció un conjunto de recomendaciones operacionales sobre la prevención, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social, desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización. La Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, insta, entre otras acciones, a que los Estados Partes fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

El Fondo Nacional de Estupefacientes, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por las normas vigentes, en especial, la de apoyar los programas contra de la farmacodependencia que adopte el Gobierno Nacional, mediante el procedimiento GMTP04 Cofinanciación y apoyo técnico a proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, realiza anualmente una convocatoria dirigida a los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones municipales y/o departamentales de salud) para que presenten proyectos que atiendan el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en el país y puedan recibir cofinanciación.

Los proyectos presentados por los entes territoriales deben alinearse con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, la Política Integral para Enfrentar el Problema de las Drogas: Ruta Futuro en su Pilar 1 y las políticas vigentes en materia de salud mental, salud pública y atención al consumo de SPA, así como, por los lineamientos de los programas de promoción, prevención, atención, reinserción e inclusión social con comprobada efectividad basada en la evidencia avalados por el Gobierno Nacional.

Para la definición de la priorización de los territorios a cofinanciar en las cuatro últimas vigencias, 2017, 2018, 2019 y 2020, se han tenido en cuenta las fuentes de información disponibles sobre el fenómeno del consumo de SPA, como los estudios realizados por el Observatorio de Drogas de Colombia por predominio departamental, el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población General en el año 2013, el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias en Población Escolar en el año 2016, La Encuesta nacional de consumo de sustancias psicoactivas (ENCSPA) en el año 2019 en particular las prevalencias más altas en consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilícitas; los estudios epidemiológicos de carácter nacional, regional o por estudios de corte cualitativo y de naturaleza etnográfica y local del consumo emergente de heroína y su impacto en salud pública y teniendo en cuenta las líneas estratégicas definidas por la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. De igual forma, se revisó los proyectos cofinanciados en años anteriores por el FNE y por otras entidades públicas, orientados a la prevención y reducción del consumo de SPA y la revisión de la base de datos de proyectos radicados ante el FNE.

Para la vigencia 2021 se tuvo como referencia el análisis de la información de las fuentes disponibles como lo son el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), Sistema único de indicadores sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas (SUICAT) y el Sistema de Alertas tempranas (SAT), los últimos dos provenientes del Observatorio de Drogas de Colombia (ODC).

Adicionalmente, se revisó los territorios priorizados e incluidos en los acuerdos de paz, la identificación de la metas nacionales en el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, la Guía implementadora de la Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de SPA y el CONPES 3992, estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia; la revisión de los programas avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y del Derecho que puedan tener comprobada efectividad y que cuentan con lineamientos asociados a cada eje de la política.

Finalmente, para la priorización de los territorios se tuvo como referencia la información suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, la Subdirección Estratégica y de Investigaciones y la Dirección de Política de Drogas del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la Niñez y a la Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Dirección Antinarcóticos, Grupo Inv. Análisis y Evaluación de la Demanda de Drogas de la Policía Nacional de Colombia y el Área de Prevención del Consumo de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC.

Por lo anterior, para la vigencia 2021, como se estipuló en el Plan de Acción de la entidad, durante el último trimestre del año 2020 se inició el proceso para la convocatoria anual dirigida a los entes territoriales, con el fin de

que el Comité Técnico del Fondo recomendara a la Dirección la asignación de los recursos para la cofinanciación de los proyectos.

El 9 de octubre de 2020 el Comité Técnico sesionó para definir los territorios que se invitaron a participar en la convocatoria, teniendo como criterios, la identificación de las prevalencias más altas en consumo de drogas ilícitas y drogas de mayor impacto (heroína, basuco, drogas sintéticas) los cuales fueron **Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Cauca, Nariño, Norte de Santander y Caldas.** Así mismo se tuvo en cuenta los territorios que según los estudios nacionales presentaban prevalencias altas de consumo de alcohol, consumo de drogas ilícitas, ausencia o limitada oferta de programas para la prevención y atención integral del consumo, presencia de poblaciones en alta vulnerabilidad o que requieren discriminación positiva por enfoque diferencial poblacional, entes territoriales que contaban con capacidades técnicas territoriales para desarrollar los proyectos, entre los cuales estaban: **Atlántico, Cesar, La Guajira, Chocó, Sucre, Arauca, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Guaviare y Putumayo.**

El equipo técnico del FNE junto con el equipo técnico del MSPS de la Dirección de Promoción y Prevención, asistió técnicamente a los territorios, sin embargo, de los doce (12) entes territoriales seleccionados, a saber: Tadó, Condoto, Unión Panamericana, Rio Quitó, San José del Palmar, Carmen de Atrato del departamento del Chocó, el municipio de Aguadas del departamento de Caldas, el municipio de Palmira del departamento del Valle de Cauca, el municipio de Armenia del departamento de Quindío, el Distrito de Santiago de Cali de Valle del Cauca, el municipio de Pasto del departamento de Nariño y el municipio de Sucre del departamento de Cauca, solo recibieron ajustes por parte de diez (10) entes territoriales.

Finalmente, el 18 de marzo el Comité Técnico evaluó los diez (10) proyectos presentados, y fueron seleccionados ocho (8) entes territoriales que cumplían con la viabilidad técnica, jurídica y financiera para recibir cofinanciación.

De los ocho (8) proyectos, seis (6) están enfocados en el desarrollo de dispositivos comunitarios: **Tadó, Rio Quitó, San José del Palmar y Unión Panamericana** del departamento del Chocó y el municipio de **Palmira** en el Valle del Cauca con el objetivo de implementar **Centros de Escucha; la Dirección Territorial de Caldas,** pretende el fortalecimiento de una Zona de Orientación Escolar en el municipio de **Aguadas** del departamento de Caldas.

El municipio de **Condoto** en el Chocó, proyecta la realización de formación a los profesionales del personal de salud en la metodología mhGap y apoyo a las acciones de PIC en las zonas rurales, y por último el **Distrito de Santiago de Cali** continuará con el programa de reducción de riesgos y daños. Adicionalmente todos los proyectos presentados contenían el fortalecimiento de las capacidades en atención primaria en salud del recurso humano y el análisis de la capacidad de repuesta a nivel institucional y comunitario frente a la salud mental y el consumo de SPA.

De otra parte, una vez asignados los recursos con el fin de implementar las estrategias antes mencionadas, en el rubro queda un remanente que debe ser utilizado en el fin específico para el que está dispuesto, es así que el grupo técnico propone apoyar la implementación del Programa Familias Fuertes, dado que se cuenta con información socializada en mesa técnica a la cual asistieron el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, Naciones Unidas y la OIM, referente a territorios que tenían previsto implementar la estrategia en la presente vigencia, pero que por falta de recursos no han podido hacerlo.

El Programa Familias Fuertes corresponde a una estrategia de probada efectividad, que ha sido implementada desde hace varios años en el territorio nacional.

Esta propuesta fue presentada por el equipo de cofinanciación en la reunión de Comité Técnico, efectuada el 24 de agosto de 2021, en dicha reunión se planteó la posibilidad de cofinanciar la implementación del programa en un municipio del Tolima que tuviera prevista su ejecución en la presente vigencia; esta idea fue acogida por los miembros del comité quienes recomendaron continuar con el tramite respectivo, tal como consta en el acta 44 de la fecha citada.

En consecuencia, se tiene comunicación con la Secretaría de Salud Municipal de Cajamarca, la cual presentó la propuesta denominada ***"Implementación del Programa Familias Fuertes en el municipio de Cajamarca - Tolima"***, por valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($64.308.278),** siendo la cofinanciación del Fondo por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE**

($51.446.623) y la del municipio de Cajamarca por **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($12.861.655),** representado en bienes y servicios.

Por lo anterior, y tras seguir los pasos previstos en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos para la Reducción del Consumo de SPA, se concluyó que la propuesta presentada por el **municipio de Cajamarca** cumple con los requisitos necesarios para asignarle cofinanciación.

Mediante memorando N° 202124120316793 del 7 de octubre de 2021 se entregó a Gestión Contractual la carpeta con los documentos del proceso, para adelantar el trámite de contratación.

Conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"**Convenios o contratos interadministrativos:** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas consignadas en los estudios previos suscritos por la Coordinadora del G.I.T. Control y Fiscalización, se encuentra justificada la procedencia de la presente contratación.

Revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Judiciales de la Policía Nacional, se observa que **EL CONVINIENTE** no figura relacionado con antecedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo la Ordenadora del Gasto justifica la presente contratación.

EL CONVINIENTE presentó propuesta técnica y económica validada por la Coordinadora del G.I.T. Control y Fiscalización, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del presente contrato.

Que, como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la contratación directa por la causal establecida en el Literal c numeral 4° artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos, entre el Fondo Nacional de Estupefacientes y el municipio de Cajamarca Tolima, para la ejecución del proyecto: ***"Implementación del Programa familias Fuertes, en el municipio de Cajamarca Tolima".***

SEGUNDO: El valor total del convenio es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($64.308.278),** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

- El Fondo Nacional de Estupefacientes cofinancia el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($51.446.623)**
- El municipio de Cajamarca, cofinancia mediante aportes en especie por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($12.861.655)**

El Fondo Nacional de Estupefacientes no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al **municipio de Cajamarca,** por ejecución del convenio.

DESEMBOLSO

El aporte con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Estupefacientes** por valor de **CINCUENTA Y UN**

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($51.446.623), se efectuará en tres desembolsos de la siguiente manera:

Se realizarán tres desembolsos, así:

- El primero por **el 50%** del valor de la cofinanciación, es decir la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($25.723.311).**

- El segundo por **el 25%** del valor de la cofinanciación, es decir la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.861.656).**

- El tercero **el 25%** del valor de la cofinanciación, es decir la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.861.656).**

Forma de efectuar los desembolsos:

- **El primer desembolso por el 50% de la cofinanciación, con: la entrega de documentos iniciales:** cronograma de las actividades aprobado por el supervisor a nivel local y el supervisor designado en el FNE y copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.
- **Un segundo desembolso por el 25% de la cofinanciación** con la presentación de **un primer informe de avance** que dé cuenta del 50% la ejecución de actividades y recursos relacionados en el proyecto.
- **Un tercer y último desembolso, por el último 25% del valor de la cofinanciación, con la presentación del segundo y último informe** de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada con sus soportes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
38221	06-10-21	$51.446.623	A-03-03-02-007 *Prevención* de La Farmacodependencia y de Medicamentos de Control	16

TERCERO: Las condiciones exigidas al Municipio de Cajamarca, se encuentran previstas en el estudio previo, documento que hace parte integral del convenio y del presente acto administrativo.

CUARTO: El estudio y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, ubicado en la Carrera 92 No 17B – 48 Barrio Hayuelos, Gestión Contractual y en la página del Sistema electrónico de contratación Pública SECOP II.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 14 OCT 2021

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
Directora

Elaboró: N. Moyano - Contratista Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Norma R. – Asesora Jurídica